

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CÉSAR GODOY ARANEDA

“PROYECTO AUMENTO DE COBERTURA”

En Viña del Mar, a 01 de Junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **CÉSAR GODOY ARANEDA**, cédula de identidad N° 15.849.366-7, domiciliado en Calle San Francisco N° 804, Valparaíso, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios profesionales de asesoría referidos a la gestión de terrenos, con énfasis en lo siguiente:

- a) Mantener actualizadas las carpetas de compra con la documentación requerida y la planilla de control correspondiente;
- b) Gestionar la confección y tramitación de contratos de promesa de compraventa, compraventa de inmuebles, arrendamientos, comodatos, concesiones, usufructos y otras;
- c) Tramitar ante los organismos correspondientes la documentación de terrenos en evaluación y con aprobación de compra;
- d) Coordinarse permanente con los asesores jurídicos del Nivel Central; y
- e) Mantener comunicación con propietarios, corredores de propiedades y los organismos competentes según requerimiento de su jefatura.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma de **\$850.000** (ochocientos cincuenta mil pesos), contra entrega de la boleta de honorarios respectiva.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el día 07 de Mayo de 2015 y extenderá sus servicios hasta el día 07 de Julio de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de quince días.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

No existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la

obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

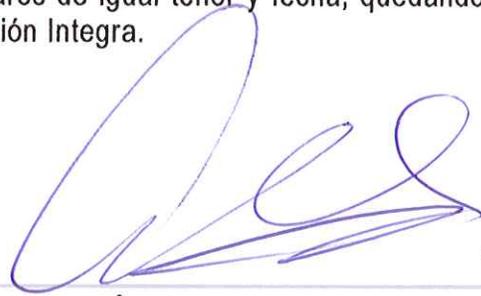
QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



CÉSAR GODOY ARANEDA
15.849.366-7
PROFESIONAL

